



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2017-00026-00.
DEMANDANTE: ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA. CC. 26.644.245.
DEMANDADO: OSCAR DELGADO RODERO. CC. 85.202.016.
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, esta Agencia Judicial observa que actuó conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del CGP al proferir el Auto del 26 de abril de 2017, el cual fue notificado al señor Pagador del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL – FED – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA mediante Oficio N° 135 del 28 de abril de 2017.

Sin embargo, de acuerdo a lo argumentado por la parte demandante, no se están realizando los descuentos ordenados. Por tanto, este Despacho procederá a requerir al Pagador del FED para que rinda informe respecto a los motivos por los cuales no se ha descontado lo solicitado. Es menester resaltar, que, en caso de no existir una razón fundada para evadir la orden dada por este Juzgado, se deberá proceder de inmediato a la realización de los descuentos. So pena de incurrir en las sanciones preceptuadas en el Parágrafo N° 2 del Artículo Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR a la pagaduría del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL – FED – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA para que rinda informe respecto a los motivos por los cuales no se ha descontado lo solicitado. Es menester resaltar, que, en caso de no existir una razón fundada para evadir la orden dada por este Juzgado, se deberá proceder de inmediato a la realización de los descuentos. So pena de incurrir en las sanciones preceptuadas en el Parágrafo N° 2 del Artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 048
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 25 de AGOSTO de 2021.


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO